

## **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA DE 15 DE JULIO DE 2025, PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL DE VARIOS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**PRIMERO.-** Por resolución dictada el 15 de Julio de 2025 por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, se convocó la cobertura provisional de varias plazas, por el mecanismo de Comisión de Servicio y/o subsidiariamente por Sustitución Vertical.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Secretaria General de Servicios Judiciales, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

**SEGUNDO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez baremadas las mismas, las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada Resolución de 2 de febrero de 2024, atendiendo al escalafón como personal funcionario, y tendrán una duración, con carácter general, de un año ampliable hasta dos si no se hubiera cubierto la plaza por su titular, siendo este plazo improrrogable.

**TERCERO.-** La toma de posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 2 de febrero de 2024, las personas adjudicatarias de una comisión de servicios o sustitución, deberán estar en disposición de tomar posesión con carácter inmediato una vez realizado su nombramiento, salvo causa justificada que deberá ser acreditada ante la Secretaría General Provincial de Justicia competente.

El plazo máximo para tomar posesión de una comisión de servicio o sustitución adjudicada entre puestos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá exceder de 10 días hábiles desde la adjudicación, no pudiendo vincularse este nombramiento al nombramiento de personal en la plaza de origen. Transcurrido este plazo se dará posesión a la persona adjudicataria.

**Esta Secretaría General Provincial, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2024, ha dado publicidad a las plazas convocadas a través de la web de esta Consejería de Justicia. Igualmente se les dio traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.**

Vistos los antecedentes indicados, por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 04 octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el viernes 13 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

C/ Tomás de Aquino, s/n. 6ª Planta 14071 Córdoba  
T: 957 74 60 71 Email: gestionpersonal.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU34QCGEUQJSQ8NHWXKK3K6X4	PÁG. 1/3	

## RESUELVO

**Primero. – Adjudicar el puesto de trabajo ofertado al funcionario que se relaciona en el Anexo I, por el procedimiento que corresponda.**

**Segundo. –** Insertar la presente Resolución en la web de esta Consejería de Justicia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Córdoba a fecha de la firma electrónica**

**EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,  
Fdo.: Pedro Jesús López Mata**

C/ Tomás de Aquino, s/n. 6ª Planta 14071 Córdoba  
T: 957 74 60 71 Email: gestionpersonal.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKU34QCGEUQJSQ8NHWXKK3K6X4	PÁG. 2/3	

## ANEXO I

Organo Judicial	Municipio	Plazas	Cuerpo	Observaciones	Modo Provisión	Motivo	Fecha Prevista Incorporación	Apellidos y nombre (adjudicatario)	Escalafón
S.C.T. Trib. Instancia	Puente Genil	1	Tramitación P.A.	GUARDIA/ VSM	COM. SERVICIOS	Vacante tras concurso traslado	Tras finalización fase acoplamiento juzgado	GÓMEZ SANJUAN RAFAEL CARLOS	17***

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

PEDRO JESUS LOPEZ MATA

01/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKU34QCGEUQJSQ8NHWXKK3K6X4

PÁG. 3/3